

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 2043  
(04 de septiembre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1059 del 22 de julio de 2015, el señor **ALONSO RAMOS USA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.903.897 expedida en Garzón - Huila, quien actúa como propietario del predio denominado La Providencia, solicito ante este despacho el permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, copia del certificado de libertad y tradición del predio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **ALONSO RAMOS USA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.903.897 expedida en Garzón - Huila:

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

Conforme a lo establecido en el decreto 1791 de 1996 y el acuerdo corporativo 014 de 2014, el día 16 de Abril se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de Arboles Aislados para el aprovechamiento de 2 individuos forestales de la Especie Eucalipto, los cuales por efectos naturales se volcaron, y están localizados en el predio La Providencia, vereda Monte Bello, del municipio de La Plata, con el fin de evaluar la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal realizado por el señor Alonso Ramos Ussa.

El uso del predio denominado La Providencia, está dedicado en la actualidad a la actividad Agropecuaria, encontrando áreas en cultivos de Café abandonados,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

explotaciones pecuarias a pequeña escala y la mayoría del área superficial del predio, el cual consta de 40 hectáreas, se encuentran en rastrojos altos, evidenciándose un buen comportamiento vegetativo por regeneración natural, algunos rastrojos altos que hacen parte de la zona de protección de afluentes que hacen tránsito por el predio se encuentran en óptimas condiciones.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles presentaron problemas estructurales (volcamientos), así como problemas morfológicos y fitosanitarios.

Los individuos objeto del análisis se encuentran registrados en la siguiente tabla:

Ubicación: Predio La Providencia – Vereda Monte Bello- Municipio de La Plata  
Interesado: Alonso Ramos Ussa.

<u>No.</u>	<u>ESPECIES</u>	<u>C.F</u>	<u>D.A.P</u>	<u>D.A.P<sup>2</sup></u>	<u>H.C</u>	<u>VOL FUSTE m<sup>3</sup></u>	<u>VOL RAMAS m<sup>3</sup></u>	<u>VOL TOTAL m<sup>3</sup></u>
1	EUCALIPTO	2,8	0,89	0,79	12	5,76	2,30	8,07
2	EUCALIPTO	2,5	0,80	0,63	11	4,21	1,68	5,89
TOTAL VOLUMEN						9,97	3,99	13,96

### CONCEPTO TECNICO

Los Árboles objeto del aprovechamiento se encuentran localizados en las coordenadas planas con origen Bogotá X. 794463 Y. 741723 a.s.n.m. 1642, en el predio denominado La Providencia, se identificaron Dos (02) individuos objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos no se compromete áreas de protección de fuentes hídricas y/o afloramientos.

Los individuos en mención, se encuentran sin actividad fisiológica, inclusive uno de ellos, denominado árbol 1, se encuentra volcado por causas naturales, evidenciándose un desraizamiento que afecto su estructura.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles de la especie Eucalipto, deben ser aprovechados, ya que por fenómenos naturales a causa de una fuerte tormenta, fueron volcados a nivel de raíz y muerto en pie, causando un gran disturbio dentro del área de influencia donde se encontraban los individuos, tal como se muestran en el registro fotográfico.

Es importante resaltar, que el predio denominado La Providencia, se encuentra dentro del área declarada como PNM Serranía de Minas, pero esto no incide de manera técnica para viabilizar el aprovechamiento en cuestión.

Dadas las características que involucran el aprovechamiento como es la especie forestal a aprovechar, el volumen de los arboles a aprovechar de acuerdo al inventario realizado en campo este supera los 10 m<sup>3</sup> de madera en bruto y cuando el

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

aprovechamiento tiene como objeto utilizar la madera para actividades propias de los predios del interesado, este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Árboles Aislados.

### OPOSICIONES

De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 05 de Agosto y desfijado el 20 de Agosto de 2015, con constancias de publicaciones del 20 y 21 de agosto por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio denominado La Providencia, de propiedad del señor Alonso Ramos Ussa, de Dos (02) árboles de la especie Eucalipto, los cuales cuantifican un volumen total de 13.96 m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que supera los 10 m<sup>3</sup>, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 59.967, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 13.96 m<sup>3</sup>.
- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
- El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 6</b>
		<b>Fecha: 09 Abr 15</b>

movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.

- Como medida compensatoria, se establece la siembra de Cuarenta (40) árboles de especies nativas, de fácil adaptabilidad a la zona, dentro de los siguientes 60 días después de realizadas las actividades autorizadas en el predio objeto del aprovechamiento y velar por el cuidado y mantenimiento mínimo durante el primer año de establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor Alonso Ramos Ussa, es de Dos (02) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Dos (2) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

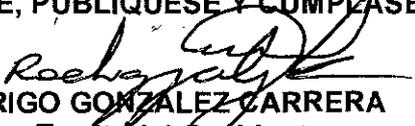
**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-115-2015  
 Proyecto: Sílvia Natalia González Trujillo